



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE XUSTIZA

**TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL
PLAZA N° 10 DE VIGO**

-

C/ PADRE FEIJOO N° 1 VIGO
Teléfono: , Fax: 986817478
Correo electrónico: civill10.vigo@xustiza.gal

Equipo/usuario: RG
Modelo: DEA010 EDICTO PUBLICACION RESOLUCION ADM.DECLAUSENCIA

N.I.G.: 36057 42 1 2025 0018720

X17 DECLARACION DE AUSENCIA 0001299 /2025

Procedimiento origen: /

Sobre DECLARACION DE AUSENCIA

DEMANDANTE D/ña. ANDRES CHAMORRO RODRIGUEZ
Procurador/a Sr/a. ANDREA ESTEVEZ SANTORO
Abogado/a Sr/a. ALEJANDRO PEREIRA BUGARIN
DESAPARECIDO D/ña. JOAQUIN CHAMORRO PEREZ
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

Dña. BELEN PEREIRA ALVAREZ, Letrada de la Administración de Justicia de PLAZA N° 10 DE LA SECCION CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA de VIGO,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Declaración de Ausencia de JOAQUIN CHAMORRO PEREZ, en el que se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. BELEN PEREIRA ALVAREZ.

En VIGO, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El/la procurador/a ANDREA ESTEVEZ SANTORO, en nombre y representación de ANDRES CHAMORRO RODRIGUEZ, ha presentado una solicitud sobre declaración de ausencia respecto de JOAQUIN CHAMORRO PEREZ con DNI 76975126Z y con último domicilio en CALLE CARACAS-URB LA RIVIERA - MAYAQUEZ.



segundo.- Requerido el solicitante para que subsanara el defecto de aportar poder, ha procedido a ello dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6 y 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme al art. 68.2 .4 y 70.1 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este Órgano judicial tiene Jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 LEC.

Asimismo, es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

Tercero. La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art. 70.2 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada ley.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la solicitud presentada por el/la Procurador/a ANDREA ESTEVEZ SANTORO en nombre y representación de ANDRES CHAMORRO RODRIGUEZ, sobre declaración de ausencia respecto de JOAQUIN CHAMORRO PEREZ.

- Tener al/a la referido/a Procurador/a como comparecido/a y parte en la representación que acredita.

- Citar a las partes a la celebración de la comparecencia prevista en el art. 70.2 LJV, señalándose al efecto, el día **06/05/2026 a las 9:30 horas** en la Sala de Audiencias de este Órgano judicial, citándose a la misma a la parte solicitante ANDRÉS CHAMORRO RODRÍGUEZ y al Ministerio Fiscal con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.





- Practicar averiguación en el PNJ del presunto ausente y oficio al Consulado General de España en Puerto Rico para que remita certificación o informe sobre si el presunto ausente Joaquín Chamorro Pérez consta o constó en algún momento inscrito o consta su defunción en esa Sección Consular.

- Practicar averiguación en el PNJ de MARÍA ISABEL CHAMORRO PÉREZ, hermana del presunto ausente y, en su caso, su citación a la comparecencia señalada.

- Publicar dos veces la presente resolución, con intervalo mínimo de ocho días, en la forma establecida en la ley de Enjuiciamiento Civil, en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón del ayuntamiento de la localidad en la que el ausente hubiere tenido su último domicilio (Vigo), haciendo constar en el edicto que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de ausencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que lo dicta e indicar la infracción, en su opinión, que ha cometido esta resolución (ver artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

La presentación del recurso **no suspenderá los efectos de este Decreto**, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto. (artículo 451.3 Ley Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso de deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de **25 euros**, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente con número 36410000 de la entidad SANTANDER indicando, en el campo "concepto", la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición".



Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones, la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio (LJV), expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de VIGO y en el Tablón Edictal Judicial Único.

Este edicto ha de ser publicado **dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.**

Dado en VIGO, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

